



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 12 de Noviembre de 2018.

Tomo I

Número: 08 Extraordinario Bis

Sexta Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 18-21/031.-** CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2018, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL PORCENTAJE DE DESCUENTO QUE COMO ESTÍMULO FISCAL SERÁ APLICADO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2018 Y ENERO 2019, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 2
- ✓ **Acuerdo 18-21/034.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2018, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, CON UN VOTO EN CONTRA DE LA CIUDADANA NIURKA ALBA SÁLIVA BENÍTEZ, DÉCIMO TERCERA REGIDORA, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTE MUNICIPAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY. 6



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



✓ **Acuerdo 18-21/035.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2018, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA TERNA PROPUESTA POR LA CIUDADANA PRESIDENTE MUNICIPAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY.

11





CONTENIDO

PARTE CONDUCTENTE

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 10-NOVIEMBRE-2018

Acuerdo 18-21/031

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2018, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL PORCENTAJE DE DESCUENTO QUE COMO ESTIMULO FISCAL SERÁ APLICADO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2018 Y ENERO 2019, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 31 fracción IV, 115, fracción IV y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 145, 153 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66, fracción IV, inciso d), 116 fracción II, 122, 125, fracciones I y III, 229 fracción II, 230, fracción IV, inciso a), 231, 236 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 4°, 6°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 18, y demás relativos de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, fracción I, 8°, 9°, 10, 11, 12, 14, 32 fracción I y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 8°, 60 inciso B), fracción IV, 201, 202, 203, 212 fracción I y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 33, 35, 37, 47, 48, 49, 50, 78, 79, 80, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la obligación tributaria que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus leyes reglamentarias, se traduce en la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;

Que el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, siendo una institución de carácter público que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, es autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la Hacienda Municipal entre otros conceptos, se conforma de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos fiscales que en su favor establezca la Legislatura del Estado en las respectivas leyes;

Que en ese mismo sentido, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, dispone que las personas físicas y morales o unidades económicas están obligadas a contribuir para el gasto público de los Municipios del Estado, conforme a las Leyes fiscales respectivas. En este mismo tenor las autoridades Municipales en materia fiscal sólo pueden hacer lo que las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos del Ayuntamiento y Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal expresamente establezcan como de su competencia;

Que entre las contribuciones establecidas a favor de la Hacienda Municipal, se encuentra la del Impuesto Predial, cuyo objeto es gravar la propiedad de predios urbanos, suburbanos y rústicos, así como la propiedad ejidal urbana, así como la posesión de predios urbanos y suburbanos cuando se desconozca al propietario;

Que el impuesto predial constituye la principal fuente de ingresos propios que tiene el municipio, de ahí la importancia de la recaudación de dicho impuesto, ya que con éste se generan los recursos para hacer frente a las demandas sociales de seguridad, infraestructura, desarrollo social, económico y cultural, entre otros;

La Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, otorga beneficios a los contribuyentes que al realizar el pago del impuesto predial, en una sola emisión, por anticipado y cubra todo el año, el Ayuntamiento estará facultado mediante previo acuerdo aprobado por el mismo, a conceder un descuento hasta del 25% del importe total, siempre y cuando el pago se efectúe antes del 31 de enero, y si el pago se realiza posteriormente y hasta el último día hábil del mes de febrero, el beneficio será hasta de un 15% de descuento.

IUÁREZ

Que de igual manera protege a los sectores sociales más vulnerables, cuando el contribuyente sea una persona con **JMFM** discapacidad, pensionado, jubilado o cuente con su credencial del INAPAM o INSEN, el Ayuntamiento podrá conceder un

000002

descuento hasta del 50 % del total del importe que establezca la propia Ley de Hacienda del Municipio, cuando el importe anual causado sea cubierto en una sola exhibición por anticipado, en ese sentido se establece que el beneficio se aplicará a un solo inmueble del contribuyente, mismo que debe corresponder al del domicilio de su propia casa habitación y podrá aplicarse hasta por un valor de veinte mil U.M.A.; asimismo se establece que al contribuyente que goce de este beneficio no le será aplicable lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior.

Que debido a la situación económica por la que atraviesa el Estado y la realidad de la Hacienda Municipal, se considera conveniente estimular a los contribuyentes a realizar oportunamente el pago del Impuesto Predial y al mismo tiempo apoyarlos para que no se vea afectada en forma excesiva su capacidad económica;

Que en virtud de lo anterior, siendo menester que esta Autoridad Municipal asuma el compromiso de apoyar en forma integral, estimulando la participación ciudadana en el pago de sus obligaciones fiscales, contribuyendo con la captación de dichos recursos al mejoramiento de los servicios que el Gobierno Municipal proporciona a la ciudadanía y a efecto de responder con mayor oportunidad a las necesidades de la población, se tiene a bien someter a aprobación, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba que los contribuyentes del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2019 que en una sola exhibición y por anticipado, paguen la totalidad del monto anual que les corresponde, conforme a las disposiciones y valores catastrales aplicables vigentes, se les concedan los siguientes descuentos como estímulos fiscales:

- a) Del 25% a quienes realicen su pago del 20 al 30 de noviembre del 2018;
- b) Del 20% a quienes realicen su pago del 1° al 31 de diciembre de 2018;
- c) Del 15% a quienes realicen su pago del 1° al 15 de enero de 2019; y
- d) Del 10 % a quienes realicen su pago del 16 al 31 de enero de 2019.

SEGUNDO.- Al contribuyente del impuesto predial que sea una persona con discapacidad, pensionado, jubilado o cuente con su credencial del INAPAM o INSEN, se le concederá un descuento hasta del 50% del total del impuesto predial conforme a las disposiciones y valores catastrales aplicables, cuando el importe anual causado sea cubierto en una sola exhibición por anticipado. Este beneficio se aplicara a un solo inmueble del contribuyente, si dicho inmueble corresponde al domicilio de su propia casa habitación y podrá aplicarse hasta por un valor de veinte mil U.M.A.; al contribuyente que goce de este beneficio no le será aplicable lo dispuesto en el acuerdo primero que antecede.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, a efecto de que se efectúen las acciones y procedimientos administrativos necesarios para otorgar los descuentos objeto del presente acuerdo.

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

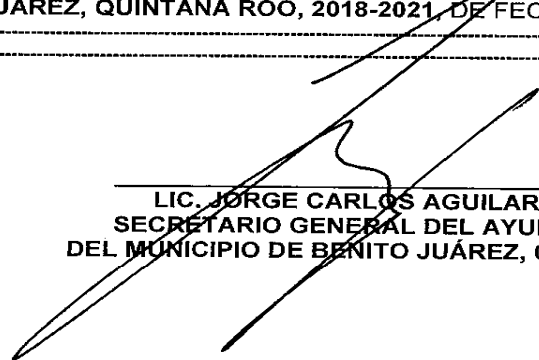
QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. -----

11/16/18


11/18

000003

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2018. -


LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2018. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----


LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN



CONTENIDO

PARTE CONDUCTENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 10-NOVIEMBRE-2018

000001

Acuerdo 18-21/034

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2018, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, CON UN VOTO EN CONTRA DE LA CIUDADANA NIURKA ALBA SÁLIVA BENÍTEZ, DÉCIMA TERCERA REGIDORA, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTE MUNICIPAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 21, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 147, inciso g), 157, 158 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 39 apartado B fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad; 1º, 2º, 3º, 6º, 7º, 11, 12, 14 apartado B, 20, 21 fracción VII, 27 fracción XIII y demás aplicables de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 54 fracción I, 65, 66 fracciones I, inciso h), fracción III, inciso g), 89, 90 fracciones IX y XXI, 116 fracción IV, 131, 132, 134, 136 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, IV y IX, 73, 74, 96, 101, 102, 191, 333, 334, 335 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 21, 22 fracción V, 29, 30, 42, 43, 44, 45 y demás relativos y conducentes del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 5º, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 21 fracción I, 26, 27 fracción XV, 33, 35, 37, 47, 48, 49, 78, 80, 81, y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2º, que la Seguridad Pública tiene como fines, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

Que las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, deberán coordinarse, para entre otras cosas, regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública;

Que las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional; su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y demás normatividad aplicable;

Que de conformidad a las bases constitucionales federales y estatales, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene a su cargo la indelegable función de la seguridad pública, policía preventiva y tránsito y que para estos efectos coordinará sus actividades con los correspondientes organismos del estado y la federación en el marco de los sistemas nacional y estatal de seguridad pública conforme a los convenios que al efecto se suscriban;

Que la autonomía del municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de la comunidad en el ámbito de su competencia;

1

Que la ciudadana Presidente Municipal de Benito Juárez, tiene bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal para la conservación del orden público y protección de la integridad de las personas y su patrimonio, con excepción de las facultades reservadas al gobernador del estado y al ejecutivo federal de conformidad con las constituciones federal y estatal;

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado, los Ayuntamientos deberán nombrar por mayoría de votos de sus integrantes, al Director de Seguridad Pública Municipal; y a este respecto, es necesario señalar que actualmente, y en atención a las reformas reglamentarias que dieron origen al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, las cuales tienen plena concordancia con la Ley de los Municipios del Estado y las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo, en el Municipio de Benito Juárez, el equivalente a Director de Seguridad Pública Municipal, es el Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito;

Que el Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo 136 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como las establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo, otras Leyes Federales y Estatales de aplicación al ámbito municipal y sus reglamentos;

Que asimismo, el Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito tendrá las responsabilidades previstas en el artículo 44 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y la organización y funcionamiento de la Secretaría a su cargo, se ajustará a lo establecido en el artículo 45 del propio Reglamento Orgánico, y a lo dispuesto en su Reglamento Interior;

Que para ser Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito se deben satisfacer los siguientes requisitos: Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin contar con otra nacionalidad; Contar con una residencia no menor de tres años antes de su nombramiento y vecindad acreditada en el Municipio; No tener antecedentes penales; Contar con estudios de licenciatura relacionados con el ramo de la administración pública correspondiente del cual ejercerá la titularidad; Tener experiencia profesional en el ramo de la administración pública correspondiente del cual ejercerá la titularidad, cuando menos de dos años anteriores a su nombramiento; No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso; No estar impedido, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley y demás disposiciones aplicables; En el caso del Titular de la Secretaría, además de los anteriores requisitos, deberá cumplir con los establecidos para los titulares de las corporaciones policiacas en las leyes de los sistemas federal y estatal de seguridad pública, así como los establecidos en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que obstante lo anterior, el artículo 34 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establece que cuando no se reúna el requisito de residencia previsto en su fracción II, el Presidente Municipal podrá proponer al Ayuntamiento para su aprobación a ocupar dicho cargo, a aquella persona que se destaque por su preparación, capacidad y experiencia en el manejo de corporaciones policiacas y de seguridad de conformidad con las leyes de la materia;

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 apartado B fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública corresponde a los Municipios abstenerse de contratar y emplear en las Instituciones Policiales a personas que no cuentan con el registro y certificado emitido por el centro de evaluación y control de confianza respectivo;

Que toda vez, que mediante oficio número SEGOB/DGCEECC/2223/2018, de fecha 18 de octubre del presente año, la Licenciada Lorena Hernández Márquez, en su carácter de Encargada de la Dirección General del Centro Estatal de Evaluación de Control de Confianza de la Secretaría de Gobierno del Ejecutivo del Estado, informó a la ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, que el Comandante Técnico en Seguridad Pública, Jesús Pérez Abarca, cuenta con una evaluación de Control y Confianza realizada el 12 de julio de 2018, en el Centro de Evaluación y Confianza del Estado de Morelos y que cumple con los requisitos que marcan los lineamientos para la emisión del Certificado Único Policial, en esta oportunidad, y en ejercicio de sus atribuciones, la Presidente Municipal, somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el nombramiento en comento, fundando también su propuesta en el hecho de que el Comandante Técnico en Seguridad Pública Jesús Pérez Abarca, de conformidad al curriculum vitae que se adjunta al presente acuerdo, y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare, cuenta con los estudios,

JUÁREZ
UTR

000003

capacitación y experiencia profesional suficientes para desempeñarse como un Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, que se rija por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;

Que lo anterior es así, en virtud de que el Comandante Técnico en Seguridad Pública Jesús Pérez Abarca, cuenta con estudios de Licenciatura en Derecho, así como con Diplomados en Ciencias Forenses, en Mando de Seguridad Pública, en Mando Policial y en Gerenciamiento Policial para Mandos Superiores; asimismo cuenta con diversos cursos de capacitación entre los que destacan; Curso Técnicas y Tácticas de Sometimiento de Alto Riesgo, Contacto y Cubrimiento, Armas de Fuego, Entradas, Ejecuciones de Órdenes de Cateo y Crímenes en Progreso, impartido por la Policía de San Diego, Estados Unidos; Curso Técnicas Básicas de Investigación Criminal, impartido por la Academia Regional Campus Morelia; Curso de Francotirador, impartido por la Policía de Lexington, Kentucky, Estados Unidos; Curso en Ciencias Forenses, impartido por el Instituto de Ciencias Jurídicas y Forestes, S.C.;

Que la preparación con la que cuenta el Comandante Técnico en Seguridad Pública Jesús Pérez Abarca, le ha permitido ocupar diversos cargos importantes en su ascendente carrera profesional pues se ha desempeñado como Jefe de Grupo en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, Grupo de Operaciones Especiales; Comandante Instructor en la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Gobierno del Estado de Michoacán; Formador Operativo y Comandante en el Grupo de Apoyo Aéreo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, en el Gobierno del Estado de Michoacán; Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, en el Municipio de Jiutepec, Morelos; Director Operativo y Director General de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar en la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Morelos; Director Zona Nor-Oriente de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, en el Estado de Morelos; Coordinador de Estrategia Policial en la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos; y actualmente se desempeña como Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de nuestro municipio;

Que por lo expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento propuesto por la ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, a favor del Comandante Técnico en Seguridad Pública Jesús Pérez Abarca, como Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- En su caso, procédase a la toma de protesta de Ley.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. -----

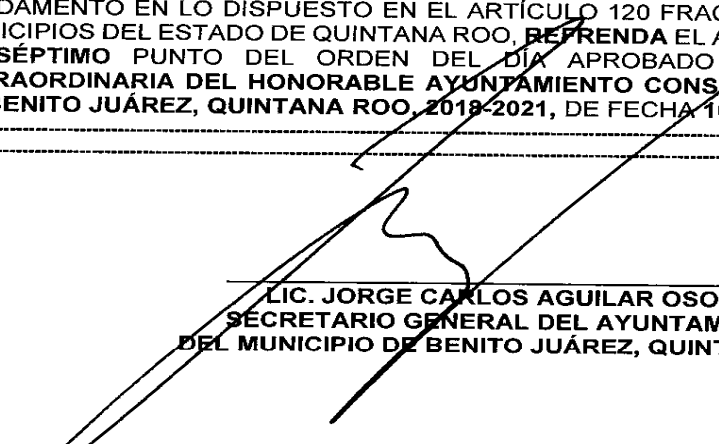
11/15/18

IL
J JUÁREZ
ICIMENT

3

000004

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2018.** -



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2018.** PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCTENTE

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 10-NOVIEMBRE-2018

Acuerdo 18-21/035

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2018, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA TERNA PROPUESTA POR LA CIUDADANA PRESIDENTE MUNICIPAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY..

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145, 146, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 59, 65, 66 fracción I incisos b), c), 90 fracciones IV y VII, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, IX y XIV, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 96, 101, 102, 103, 135, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5 fracción II, 11 fracción II, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 27 fracción IX, 33, 34, 45, 49, 78, 139, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 12 fracción II, 13, 21, 22, 23, y demás aplicables del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, se creó con el objetivo de apoyar e impulsar la aplicación de políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las mujeres residentes en el municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, y mejorar la condición social de éstas, en un marco de equidad entre los géneros; y que a efecto de lograr dicho objetivo, el instituto promovería y fomentaría las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, mediante la implementación de las acciones previstas en los convenios internacionales, acorde con las atribuciones y facultades que expresamente le confieren los ordenamientos legales aplicables;

Que de conformidad con los artículos 13 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada y 12 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, para el ejercicio de sus funciones, atribuciones y cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, contará con los órganos un Consejo Directivo, una Dirección General, un Comisario y un Patronato;

Que el titular de la Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer, será nombrado por el Ayuntamiento de una terna que apruebe su Consejo Directivo a propuesta de la Presidente Municipal, y que para ser nombrado Director General del organismo, se deberán satisfacer los siguientes requisitos: Ser ciudadano quintanarroense en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con residencia efectiva en el Municipio no menor de tres años; Haber realizado, a nivel nacional o local, labores a favor de la equidad de género; No haber sido sentenciado por delito intencional que merezca pena corporal; No haber sido inhabilitado por la Contraloría Municipal; No tener litigios pendientes con el Instituto, ni con cualquier otra institución pública; Se distinga por su respeto, tolerancia y apertura a la pluralidad de pensamientos y posturas sobre el tema de las mujeres; y no encontrarse en ninguno de los impedimentos establecidos por los diversos ordenamientos legales aplicables.

Que en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha 31 de octubre de 2018, este Honorable Ayuntamiento aprobó por unanimidad, el nombramiento de la Regidora y de los representantes de organizaciones no gubernamentales, que formaran parte del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Instituto Municipal de la Mujer, a fin de que éste pudiera seguir desempeñando sus funciones;

Que en ese contexto, con fecha 07 de noviembre del presente año, se llevó a cabo la instalación del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Periodo Constitucional 2018-2021, misma reunión en la que se sometió a consideración la terna de las personas propuestas por la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda

000002

Lezama Espinosa, para ocupar el cargo de Director General del organismo público en cuestión, la cual se presentó en atención a lo siguiente:

Ciudadana Jenny Elida Díaz de la Torre.- Licenciada en Derecho, egresada de la Universidad del Sur, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, cuenta con una Maestría en Juicios Orales, asimismo cuenta con amplia experiencia laboral, ya que se ha desempeñado como abogada litigante en diversos despachos jurídicos y corporativos.

Ciudadana Miriam Mariana Sánchez Mota.- Licenciada en Derecho, egresada de la Universidad del Sur, de Cancún, Quintana Roo, cuenta con experiencia en la administración pública, ya que se ha desempeñado como Secretaria "A" y como Secretaria de Acuerdos en la Junta Especial Número 56 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en la Ciudad de Cancún, asimismo cuenta con diversos cursos en tema de igualdad y equidad de género y diversidad sexual.

Ciudadana Miroslava Andrea Reguera Martínez.- Licenciada en Derecho, egresada de la Universidad del Sur, en Cancún, Quintana Roo, cuenta con una Maestría en Administración e Innovación del Turismo, por el Instituto Politécnico Nacional, se ha desempeñado como docente en diversas instituciones educativas y como Abogada, cuenta con diversos cursos, entre los que destacan el curso de Equidad y Género, "Todos Somos Iguales" y el curso Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; asimismo ha participado en diversos congresos y foros, entre los que destacan el cuarto congreso mundial y décimo cuarto encuentro internacional de educación inicial y preescolar: neurodesarrollo, aprendizaje, familia y construcción ciudadana desde la primera infancia; y el foro de Sao Pablo, "igualdad, equidad, justicia social, desarrollo sustentable y soberanía, signos del cambio de nuestra américa.

Que la referida terna, fue aprobada por el Consejo Directivo del Instituto del Instituto Municipal de la Mujer, motivo por el cual, es procedente someterla a consideración de este órgano colegiado para que se proceda al nombramiento respectivo;

Que toda vez que los ciudadanos propuestos cumplen con los requisitos para ser titular de un organismo de esa naturaleza, se tiene a bien someter a la consideración de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba someter a votación la terna propuesta por la Ciudadana Presidente Municipal María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, para el nombramiento del Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- En su caso, procédase al nombramiento respectivo, y la correspondiente protesta de ley.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. -----

AREZ

15

2

000003

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSÓRIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2018. -


LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2018. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----


LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

1A78

3



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Lic. Jorge Carlos Aguilar Osorio
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.